

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinente  
Buga, 04 de febrero de 2022

Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. **039**  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Guadalajara de Buga (V), cuatro (4) de febrero del año dos mil  
veintidós (2022).

Dentro del presente proceso de Liquidación de sociedad conyugal propuesto por el señor JUAN PABLO ARBELAEZ MOLINA en contra de la señora CARMEN OMAIRA ALVAREZ DE LA CRUZ, observa este despacho que por un error involuntario no se reconoció personería al apoderado de la parte demandada, razón por la cual y en aras de sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, se reconocerá personería a la togada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. DANIELA BECERRA POSSU, portadora de la T.P. No. 314.201 del C.S.J, como apoderada judicial de la señora CARMEN ORMAIRA ALVAREZ DE LA CRUZ, en la forma y términos del memorial poder presentado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <b>024</b> HOY, <b>SIETE (7) DE FEBRERO DE 2022.</b> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <b>WILMAR SOTO BOTERO.</b></p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef202ee16e51383b8bd793e004417932a19988716d2a9f5a4a305097574e849f**

Documento generado en 04/02/2022 02:20:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**